



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2023-MDSM-A

San Marcos, 08 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N°049-2023-MDSM/GM, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Así mismo, y concordante con la misma norma municipal, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 84°, numeral 2.8, que las municipalidades distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, el organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes-DEMUNA de acuerdo a la Legislación sobre la materia;

Que; la Ley N°27377, Código del Niño y Adolescentes, prescribe en el Artículo Primero "...El estado protege al concebido para todo lo que le favorece..."; concordante con el Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto Legislativo de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; en su artículo 11°, numeral 1° señala "Gobiernos Locales a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditados, capacitados y supervisados por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo; c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la defensor/a responsable de la DEMUNA; d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio; e) Colaborar en los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños o adolescentes.";

Que; mediante Informe N°049-2023-MDSM/GM, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos; y estando conforme a normas vigentes propone al Sr. Bartolomé Valentín Torre Chávez para ser designado en el cargo de responsable de la DEMUNA;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 08 de febrero de 2023, al Señor **Bartolomé Valentín Torre Chávez**, como Defensor Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Señor **Bartolomé Valentín Torre Chávez**, para los fines que corresponda; y demás gerencias y/o unidades orgánicas de la municipalidad para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

MANUEL CARLOS TORRE MEDINA
DNI N° 43949016
ALCALDE